



MEMORÁNDUM DPSyE-3059/2025

Monterrey, N.L. a 15 de octubre del 2025

Lic. Juan Enrique Villarreal Salazar
Director de Administración
Presente.-

Por este medio reciba un cordial saludo y en relación a las solicitudes de Adquisiciones y Servicios para el año 2026, le envío a continuación la *Ficha Técnica del Seguro de Vida Grupo*, esto con el fin de contar con su apoyo para llevar a cabo su contratación:

SEGURO DE VIDA GRUPO FICHA TÉCNICA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, requiere la contratación del Seguro de Vida Grupo, cuyo objeto es el de cubrir el riesgo de fallecimiento de los servidores públicos, jubilados y pensionados adscritos al régimen de cotización del ISSSTELEON; de acuerdo con lo establecido en los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, así como los artículos 25, 85, 86 y 87 del Reglamento de Afiliación, Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León y demás relativos y aplicables de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

I. DESCRIPCIÓN DEL SEGURO DE VIDA GRUPO:

1. El Seguro de vida Grupo tiene por objeto cubrir el riesgo de fallecimiento de los servidores públicos, jubilados y pensionados adscritos al régimen de cotización del ISSSTELEON.
2. El licitante ganador es responsable del pago de las sumas aseguradas correspondientes a los fallecimientos de los servidores públicos, jubilados y pensionados acaecidas durante la vigencia de la póliza y hasta **5-cinco años** posteriores a la fecha del acontecimiento que generó la obligación.



isssteleon.gob.mx



3. El Total de Asegurados al corte del día **30-treinta de septiembre del año 2025-dos mil veinticinco**, es de **69,369-sesenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve**; y el Total de la Suma Asegurada es de **\$35,460,083,069.51 (treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta millones ochenta y tres mil sesenta y nueve pesos 51/100 moneda nacional)**.
4. Los lineamientos que observan los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 de la Ley del ISSSTELEON y los artículos 25, 85, 86 y 87 del Reglamento de Afiliación, Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, son obligatorios y no pueden sufrir modificaciones.
5. El número de fallecimientos de servidores públicos que desempeñaban alguna actividad de alto riesgo como policías, custodios, policía custodio, policía tercero, entre otros, son un total de **5-cinco personas** reportadas en el período de enero a septiembre del 2025.
6. El licitante ganador se obliga a realizar el pago y entregar las sumas aseguradas al ISSSTELEON, correspondientes a los fallecimientos de los servidores públicos, jubilados y pensionados acaecidos durante la vigencia del contrato correspondiente, dentro de un plazo no mayor a **10- diez días hábiles** posteriores a la recepción del expediente respectivo, tanto de forma física como digital el cual se integrará con la siguiente documentación:

a. Del asegurado:

- Acta de defunción o inscripción de defunción original o certificación de Registro Civil para trámites ISSSTELEON;
- Acta de nacimiento original o certificación de Registro Civil para trámites ISSSTELEON;
- Copia simple de identificación oficial con fotografía;
- Comprobantes de pago (últimos 2 meses de sueldo o pensión);
- Copia simple de cédula testamentaria (designación de beneficiarios);
- CURP.

En todos los casos donde se haya declarado la presunción de muerte por parte de una autoridad jurisdiccional competente, la copia certificada de la sentencia ejecutoriada y la inscripción de la misma en el Registro Civil en términos de la legislación vigente aplicable, harán las veces del acta de defunción, ello en el entendido de que no es posible la emisión de un acta de defunción puesto que se está ante la circunstancia de una presunción, la cual tiene las mismas consecuencias legales que la defunción. Asimismo, de conformidad con el Capítulo II del Título Séptimo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León y los artículos 131 y 133 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, la fecha que se habrá de tomar como equivalente a la fecha de defunción es precisamente la de la declaración de ejecutoriada de la sentencia antes referida.





7. El pago del importe total de la suma asegurada de cada servidor público, jubilado y pensionado deberá hacerse en una **sola exhibición** al ISSSTELEON, siendo éste el responsable de la entrega de la misma a los beneficiarios.
8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley del ISSSTELEON, y toda vez que éste funge como representante de la colectividad, el licitante ganador deberá de entregar las cantidades correspondientes por el Seguro de Vida Grupo, mediante cheque o transferencia electrónica, observándose lo dispuesto por la propia Ley del ISSSTELEON para el caso.
9. El licitante ganador deberá pagar la suma asegurada correspondiente, sin excepción alguna, en los casos en que el siniestro se dé como consecuencia de un suicidio.
10. En atención a lo establecido por el artículo 123 de la Ley del ISSSTELEON, en caso de que, al ocurrir el fallecimiento del servidor público, no existan los beneficiarios que hayan sido designados, la entrega de la suma asegurada se hará a quienes tengan derecho a la sucesión conforme al Código Civil del Estado. El último beneficiario será el propio ISSSTELEON, en lugar de la Hacienda Pública.
11. Las personas que ingresen al régimen del ISSSTELEON, automáticamente ingresarán a la póliza del seguro de vida grupo, y quedarán amparados en la misma a partir de la fecha de su nombramiento o de su inclusión en las listas de raya, sin importar su sexo, edad u ocupación y sin necesidad de examen médico previo, y serán asegurados hasta el máximo de la suma que le corresponda de acuerdo a su salario o pensión, **el cual no deberá ser menor a 20-veinte veces el salario base de cotización elevado al mes, percibido en el mes inmediato anterior a aquel en que ocurra el siniestro**, y con un mínimo de suma asegurada de **\$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional)**; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 118 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.
12. No se considerarán separados del grupo de asegurados, los servidores públicos que, durante la vigencia del presente, adquieran la calidad de pensionados o jubilados.
13. La compañía de seguros deberá entregar al Instituto, el importe total de la suma asegurada mediante cheque o transferencia bancaria, **sin ser condicionante la entrega de la designación de beneficiarios, atendiendo lo establecido en el artículo 123 de la Ley del ISSSTELEON.**
14. Los trámites para el reclamo del Seguro de Vida se realizan en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, ubicado en Matamoros 319 Poniente, Centro, Monterrey, Nuevo León.



15. La condición para concursar en esta licitación será que la institución de seguros no cuente con adeudos por estos conceptos del Seguro de Vida Grupo; Seguro del Crédito para Vivienda y/o del Seguro de Vida de Préstamos a Mediano Plazo ante el Instituto.
16. Las personas que dejen de tener el carácter de servidor público, jubilado o pensionado como derechohabientes del **ISSSTELEON**, automáticamente dejarán de tener los beneficios de este seguro de vida. El **licitante ganador** por su parte tomará en cuenta lo anterior, al momento del ajuste final.
17. El contrato que se celebre con el licitante ganador se registrará bajo el sistema denominado de **auto-administración**, el cual consiste en que la póliza de seguro deberá proteger tanto a los servidores públicos, jubilados y pensionados adscritos al régimen de cotización del **ISSSTELEON**, a partir de las **12:00 doce horas del día 31-treinta y uno de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco**, así como a todos aquéllos que **ingresen con posterioridad a dicha fecha**, tomando además como base de cobertura el **salario que tenga vigente el asegurado al momento del siniestro**; así mismo, la cobertura dejará de proteger aquéllos asegurados que sean dados de baja conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, sin que obre de por medio la necesidad de rendir periódicamente informes pormenorizados de dichas variaciones de movimientos de afiliación o de salarios del padrón, por lo que los ajustes correspondientes se efectuarán al término de dicho contrato, tomando en consideración que la diferencia que arroje dicha auto-administración deberá de calcularse conforme a la prima mensual global ofertada por el licitante ganador.
18. El mecanismo del ajuste por auto administración de la póliza será el siguiente:

$$\text{Valor del Ajuste} = (\text{PMA1} / \text{SA1}) \times (\text{SA2} - \text{SA1}) / 2 \times (\text{DDVIG} / 365)$$

Donde:

- PMA1 = Prima anual inicial de la póliza que termina su vigencia.
- SA1 = Suma asegurada inicial de la póliza que termina su vigencia (Entregada al ganador de la licitación).
- SA2 = Suma asegurada inicial de la nueva póliza.
- DDVIG = Días de vigencia de la póliza que termina su vigencia.

$$(\text{PMA1} / \text{SA1}) = \text{Cuotas promedio de la póliza que termina su vigencia.}$$



(SA2 – SA1) = Diferencias de sumas aseguradas.

- ♦ Al multiplicar la cuota promedio por la diferencia de sumas aseguradas, se pretende simular el cálculo de la prima por altas, bajas y cambios de asegurados y/o sus coberturas.
- ♦ Se divide entre dos para simular las altas, bajas y cambios de asegurados o de sus coberturas fueron en el transcurso de la vigencia de la póliza.
- ♦ Se aplica el factor de vigencia de la póliza para aquellos casos en que la póliza terminada que se está renovando haya sido de vigencia reducida.

19. En caso de que el Reglamento respectivo sufra modificaciones o sea abrogado y sustituido por otro, se deberán observar los lineamientos que para tal efecto se establezcan en el Reglamento que subsista.

II. SUMAS ASEGURADAS DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

TOTAL DE SUMAS ASEGURADAS Y NÚMERO DE PARTICIPANTES SEGURO DE VIDA GRUPO

Año	Número Asegurados	Suma Asegurada Total	Fecha de corte
2016	59,195	\$17,790,931,191.89	30 de noviembre 2015
2017	59,826	\$18,704,580,691.63	30 de septiembre 2016
2018	59,446	\$19,163,835,520.23	30 de septiembre 2017
2019	60,311	\$20,449,190,483.88	30 de septiembre 2018
2020	62,013	\$22,207,397,475.20	30 de septiembre 2019
2021	63,522	\$23,750,444,405.97	31 de diciembre 2020
2022	64,633	\$25,578,591,783.22	31 de diciembre 2021
2023	65,797	\$27,445,247,289.38	21 de diciembre del 2022
2024	66,290	\$30,109,436,792.94	03 de enero del 2024
2025	68,734	\$33,568,516,995.92	21 de enero del 2025

Los importes aquí presentados son los contenidos en las fichas técnicas de las licitaciones para los años mencionados.





III. NÚMERO DE SINIESTROS, MONTOS Y TIPO DE SINIESTRO DE VIDA DE LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS.*

SINIESTRALIDAD POR SUBGRUPOS

Del 1° de Enero del 2016 al 30 de Septiembre del 2025

SUBGRUPO	2016		2017		2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025*	
ACTIVOS	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO
MAGISTERIO	59	17,203,406.93	38	12,307,639.92	44	14,112,601.40	47	\$ 13,714,646.60	106	\$37,274,581.50	109	\$38,060,813.22	70	\$28,202,584.87	51	\$19,196,935.87	61	\$25,787,159.56	34	\$17,064,497.71
GOBIERNO	30	11,135,180.00	21	7,876,424.02	21	9,304,493.00	22	\$ 9,337,560.00	66	\$27,294,793.20	66	\$31,846,984.04	31	\$17,566,322.12	20	\$10,553,995.52	34	\$20,707,097.72	24	\$15,237,801.98
ORGANISMOS	6	1,189,986.60	4	2,967,046.66	17	8,286,319.87	19	\$ 9,586,479.93	24	\$10,346,619.76	28	\$11,827,452.60	24	\$12,956,086.80	14	\$8,305,005.23	15	\$7,079,843.81	11	\$5,893,262.17
JUBILADOS Y PENSIONADOS	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO	N°	MONTO DEL SEGURO
LEY ANTERIOR	103	13,390,000.00	130	16,900,000.00	106	13,780,000.00	117	\$ 15,210,000.00	144	\$18,720,000.00	169	\$21,970,000.00	168	\$23,150,400.00	134	\$19,909,178.64	125	\$19,437,450.00	83	\$13,449,828.79
LEY NUEVA	115	28,290,633.36	186	43,443,195.58	199	47,924,347.60	208	\$ 57,571,583.74	328	\$92,605,132.50	371	\$108,737,177.18	311	\$95,938,496.17	292	\$93,626,662.94	338	\$108,225,426.00	188	\$63,993,399.28
TOTAL	313	71,209,206.89	379	83,494,306.18	387	93,407,761.87	413	\$ 105,420,270.27	668	\$186,241,126.96	743	\$212,442,427.04	604	\$177,813,889.96	511	\$151,591,778.20	573	\$181,236,977.09	340	\$115,638,789.93

IV. GENERALIDADES

- El plazo de entrega de la póliza para el seguro de vida grupo, será de **10-diez días hábiles** a partir de la fecha en que se le hubiere notificado el fallo de la licitación; la cual deberá entregarse en la Dirección de Prestaciones Sociales y Económicas del ISSSTELEON, ubicada en la Planta Baja de las Oficinas Administrativas del ISSSTELEON, sito en calle Mariano Matamoros número 319 poniente, centro de Monterrey, Nuevo León.
- El licitante que resulte adjudicado deberá presentar la carta cobertura correspondiente al seguro contratado firmada por su representante a más tardar al siguiente día hábil posterior a la notificación del fallo de la licitación, en la que manifieste la seguridad de que se atenderá a toda la colectividad asegurada a partir del momento de inicio de la vigencia del contrato respectivo; la cual deberá entregarse en la Dirección de Prestaciones Sociales y Económicas del ISSSTELEON, ubicada en la Planta Baja de las Oficinas Administrativas del ISSSTELEON, sito en calle Mariano Matamoros número 319 poniente, centro de Monterrey, Nuevo León.
- La vigencia del contrato será por doce meses, contada a partir de las **12:00- doce horas del día 31-treinta y uno de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco**, para concluir a las **12:00- doce horas del día 31-treinta y uno de diciembre del año 2026-dos mil veintiséis**. No obstante, el ISSSTELEON tendrá en todo tiempo y momento el derecho de dar por terminado de manera anticipada el contrato.
- El seguro de vida grupo deberá proporcionarse durante toda la vigencia de la contratación, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, condiciones y requerimientos establecidos por el ISSSTELEON.



isssteleon.gob.mx



18

- El pago se hará de manera mensual por anticipado, mediante cheque o por medio de transferencia electrónica a la cuenta del licitante ganador, en moneda nacional, dentro de los primeros **05-cinco días hábiles** posteriores a la fecha de presentación y entrega de la factura respectiva y no se cobrará recargo alguno al ISSSTELEON por el pago fraccionado de la prima ni por derecho de póliza. Debiendo quedar debidamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado y aceptado en el contrato, podrá incrementarse, ni variar en forma alguna durante la vigencia del mismo. **(5 días hábiles posteriores a la recepción de la factura).**
- El pago de la suma asegurada no deberá ser menor a **20-veinte veces el salario base de cotización elevado al mes** de cada servidor público, percibido en el mes inmediato anterior a aquel en que ocurra el fallecimiento, según lo establece el artículo 118 fracción III de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Para el caso de los jubilados y pensionados, se deberán observar los mismos lineamientos y objetivos que señalan los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 de la Ley del ISSSTELEON y los artículos 25, 85, 86 y 87 del Reglamento de Afiliación, Pensiones y Jubilaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León.

Las sumas aseguradas para los servidores públicos, jubilados y pensionados se establecerán de conformidad con los siguientes criterios:

Servidores Públicos en Activo.

- ♦ **Magisterio:** **20-veinte** veces el salario base de cotización elevado al mes, con un mínimo de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional);**
- ♦ **Gobierno Central:** **20-veinte** veces el salario base de cotización elevado al mes, con un mínimo de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional);** y
- ♦ **Paraestatales:** **20-veinte** veces el salario base de cotización elevado al mes, con un mínimo de **\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).**

Jubilados o Pensionados antes del 16-dieciséis de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres, así como el personal amparado al régimen de cotización ley 1983 del transitorio décimo tercero ley 1993 (artículos Quinto Transitorio de la Ley del ISSSTELEON y fracción II artículo 25 del Reglamento de Afiliación, Pensiones y Jubilaciones en relación al Régimen de Seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León de Servidores Públicos y sus beneficiarios), monto actualizable en relación a la



1

inflación anual de conformidad al acuerdo 036/21 de la Sesión Ordinaria O V/2021 de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2021-dos mil veintiuno:

- ♦ **Magisterio:** \$162,046.13 (Ciento sesenta y dos mil cuarenta y seis 13/100 moneda nacional), pago único;
- ♦ **Gobierno Central:** \$162,046.13 (Ciento sesenta y dos mil cuarenta y seis 13/100 moneda nacional), pago único; y
- ♦ **Paraestatales:** \$162,046.13 (Ciento sesenta y dos mil cuarenta y seis 13/100 moneda nacional), pago único.

Jubilados después del 16-dieciséis de octubre del año 1993-mil novecientos noventa y tres, de conformidad con el artículo 120 el cual establece que la suma asegurada será 1.5 veces el monto de la renta o pensión percibida en el año inmediato anterior a su fallecimiento:

- ♦ **Magisterio:** 18-dieciocho mensualidades de la pensión del año inmediato anterior a su fallecimiento, mínimo \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional);
- ♦ **Gobierno Central:** 18-dieciocho mensualidades de la pensión del año inmediato anterior a su fallecimiento, mínimo \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional); y
- ♦ **Paraestatales:** 18-dieciocho mensualidades de la pensión del año inmediato anterior a su fallecimiento, mínimo \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Quienes desempeñen dos o más empleos sujetos al régimen de cotización de la Ley del ISSSTELEON quedan asegurados por la suma de sus salarios base de cotización, hasta el límite establecido en el artículo 3 fracción XXXII de la Ley del ISSSTELEON de **25-veinticinco veces el salario mínimo** vigente en el Estado.

Para el caso de que un jubilado o pensionado hubiese obtenido tal categoría durante el transcurso de la vigencia del contrato o posterior al **31-treinta y uno de diciembre del año anterior**, se tomará la pensión que le hubiese correspondido en el año inmediato anterior, suponiendo mismos años de servicio y salario base de cotización, de conformidad con la Ley del ISSSTELEON.





V. REQUISITOS TÉCNICOS QUE DEBERÁ DE CONTENER EL SOBRE CON LA PROPUESTA TÉCNICA:

Además de la documentación solicitada en la convocatoria que contiene las bases de licitación, se deberá de entregar lo siguiente:

1. Presentar como mínimo **2-dos** cartas de recomendación de diferentes clientes firmadas en original por quien las expida y cuya fecha de emisión no sea superior a dos meses contados a partir del inicio de la presente licitación, las cuales deberán de estar en papel membretado, mediante las cuales se estipule que se han desempeñado y cumplido correctamente con los bienes y/o servicios iguales o semejantes a los requeridos, mismas que la **CONVOCANTE** se reserva el derecho de verificar. **La falta de este documento es motivo de descalificación.**
2. Currículum actualizado del licitante, debidamente firmado por el licitante y para el caso de personas morales por su representante legal o apoderado que como mínimo incluya: objeto social, experiencia profesional, ubicación de sus oficinas, organigrama con nombres y puestos hasta el segundo nivel, lista de clientes y proveedores con nombres, direcciones, teléfonos, en donde haya prestado servicios similares a los solicitados en esta ficha técnica, entre otros. **La falta de este documento es motivo de descalificación.**
3. Acreditar la capacidad económica a través de sus ingresos, los cuales serán equivalentes hasta el veinte por ciento del monto total de su oferta, mediante la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta que debieron presentarse por el licitante, en los términos establecidos por las disposiciones fiscales. En el caso de no estar obligado a presentar la declaración del ejercicio **2025-dos mil veinticinco** por ser empresa de reciente creación, deberá de presentar balance dictaminado por un contador público registrado y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando copia del registro, quien deberá acompañar copia simple de su identificación oficial, así como de su cédula profesional; y para el caso de persona morales, también deberán de estar firmados autógrafamente por su representante legal o apoderado. **La falta de este documento es motivo de descalificación.**
4. Carta bajo protesta de decir verdad, debidamente firmada por el licitante y para el caso de personas morales por su representante legal o apoderado, en donde manifiesten, que la documentación entregada referente al requisito de acreditar la capacidad económica, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna. **La falta de este documento es motivo de descalificación.**



11



5. Escrito emitido por el ISSSTELEON en donde se establezca que la institución de seguros no cuenta con adeudos por el concepto del Seguro del Crédito para Vivienda, Seguro del Préstamo de Mediano Plazo y/o Seguro de Vida Grupo.

Por último, para cualquier duda o aclaración al respecto, queda atento el Lic. Jean Michel Hernández Hurtado, Coordinador de Afiliación, Pensiones y Jubilaciones en el teléfono 81-2033-9000 extensión 9072.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Monterrey, Nuevo León a 17 de octubre de 2025

ATENTAMENTE

Profr. Ismael Navarrete Santos
Director de Prestaciones Sociales y Económicas



GOBIERNO DEL ESTADO
NUEVO LEÓN
ISSSTELEON

C.c.p. Lic. José Carlos Hernández Caballero / Director General
C.c.p. Lic. Guillermo Zamora Garza / Director Jurídico
C.c.p. Archivo



isssteleon.gob.mx

